INTERLOCUTORIO Nº. 467

Rad. 2020-00033-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la demanda dentro de este proceso Verbal Declaración Unión Marital de Hecho, Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderada judicial por la señora LILIA CUADROS VARGAS, en contra del señor HERNANDO BOCANEGRA SANDOVAL, considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial contemplada en el artículo 372 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado HERNANDO BOCANEGRA SANDOVAL.

2º.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES OCHO (08)** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

3º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar sus correo electrónicos y números telefónicos, con el fin de remitirles los link correspondientes para el ingreso a la plataforma que establezca el juzgado, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020. Se les hace saber de la obligación de asistencia a esta audiencia.

4º.) Agréguese y póngase en conocimiento de las partes, los oficios remitidos por las empresas Unitax, Secretaría de movilidad de Buga (V) y oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. ____064___

HOY, ___08 SEPTIEMBRE 2020_ A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO ___Wilmar Soto Botero___